

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Radicado	05001-40-03- 016-2020-00222
Demandante	ROSALBA RESTREPO CÁRDENAS HERNÁN DE JESÚS RESTREPO CÁRDENAS
Demandado	MARTA GILMA LONDOÑO DE SOSA
Asunto	DECRETA SECUESTRO - COMISIONA

Se incorporan al expediente certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de cautela, allegado por la apoderada judicial de la parte demandante.

Así las cosas y una vez verificada la inscripción del embargo del bien inmueble identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **01N-82381** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Norte, propiedad de la demandada **MARTA GILMA LONDOÑO DE SOSA**, se ordena **COMISIONAR** a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN (REPARTO)**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes podrán subcomisionar, teniendo facultad para allanar si fuere necesario, y la de posesionar al secuestre aquí designado, en caso de que no comparezca podrá remplazarla por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Designar como secuestre a SERVICIOS Y COMPLEMENTOS ADMINISTRATIVOS S.A.S., quien se localiza en la CRA 51 41-144 LOCAL 168 de la ciudad de Medellín. Teléfono. 3148823550 - 3104149394. Correo serviciosycomplementos64@gmail.com. Comuníquesele su designación.

Para efectos de las anteriores comisiones, conforme a lo dispuesto en el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia,

del certificado de tradición y libertad de cada inmueble, en donde conste la inscripción del embargo y de la escritura pública respectiva.

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el abonado 3014534860 y en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por este mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ

JUEZ

LNE

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL

Se notifica el presente auto por

ESTADOS # __16__

Hoy, 03 febrero de 2021 a las 8:00 A.M.

DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7a8a1752046c569c1bc100b64455f362181cc05262e8691c2817f9ae78b6bf16

Documento generado en 02/02/2021 06:39:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**